

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

54. ORDEN Nº 2961 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL SACRIFICIO O AID KEBIR EN LA CIUDAD DE MELILLA.

ORDEN Nº 2961 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, Establece las medidas preventivas para la celebración de la Fiesta del Sacrificio o Aid El Kebir en la Ciudad de Melilla con el objeto riesgos de propagación de la pandemia COVID 19.

El titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden de 30/07/2020, registrada al número 2020002961, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.—La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia.

Segundo.—El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acordó mediante real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Tras sucesivas prórrogas, el estado de alarma finalizó a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.—La entrada en vigor el 11 de junio de 2020 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, está matizada por su disposición final octava, que se remite al artículo 2, relativo al ámbito de aplicación, cuyo apartado 3 señala que “Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Cuarto.—Con la finalidad de proseguir de forma ordenada el proceso de desescalada en la Ciudad de Melilla, en el mismo intervalo de tiempo señalado en el artículo 3.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, reduciendo el riesgo de rebrote de la infección, mediante Decreto núm. 116, de 19 de junio de 2020, (BOMe. Extraord. núm. 26, de 19-06-2020), se aprobaron medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma. En el apartado noveno dispone que, las medidas sanitarias preventivas que la adopte la autoridad competente podrán ser objeto de modificaciones o revisiones al amparo de la evolución sanitaria de la pandemia.

A su vez, el apartado 3.1 del anexo de la citada resolución regula la valoración del riesgo en eventos y actividades multitudinarias, entre los que se incluyen las actividades antes indicadas.

En el citado apartado 3.1 se prevé la clasificación de los eventos en riesgo alto, medio o bajo y se dispone que los organizadores, directores o máximos responsables de los eventos procedan, antes de su celebración, a la evaluación del riesgo global del evento. Asimismo, se establece que la celebración del evento deberá contar con un protocolo que recoja y desarrolle las diferentes fases de organización del mismo.

Quinto.—El Aid El Kebir, también conocida como Fiesta del Sacrificio-es la festividad mayor de los musulmanes que conmemora la devoción de Ibrahim a Allah que le ordenó sacrificar a su hijo Ismael, sustituyendo al niño por un cordero. Dicha festividad afecta al 50% de la población domiciliada en Melilla de ahí la importancia de que se proceda a la necesaria adopción de medidas preventivas sanitarias al objeto de compatibilizar el acto de culto que implica dicha celebración – amparado por el artículo segundo apartado b) de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa – con la necesaria prevención de la salud pública de la población melillense, pudiéndose calificar como un acto o evento multitudinario.

Sexto.— Por los servicios veterinarios se han realizado informes sobre las circunstancias y factores que pueden dar lugar a riesgos con ocasión de la referida celebración, de modo que la autoridad sanitaria pueda tomar una decisión sobre la realización de la actividad y, en su caso, establecer las condiciones adecuadas para la protección de la salud, es necesario desarrollar lo dispuesto en el anexo de la presente orden.

Séptimo.— Con fecha 14 de julio de 2020, se remitió encargo a través de la aplicación Mytao y por correo electrónico a la Dirección General de Medio Ambiente de los lugares que se consideraban adecuados para la instalación de los puntos de sacrificio temporal con motivo del Aid El Kebir, que se recogen en la parte dispositiva de la presente Orden

Fundamentos de derecho

Primero.—El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 2, 19/12/2019), el art. 11.1 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Economía y Políticas Sociales) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) en relación con el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre